



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MSI

San Isidro, 09 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 007-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 002-2022-CDUDAOSMT/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Ambiental, Obras, Servicios Municipales y Tránsito; el correo electrónico de fecha 29.12.2021, de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión; el Acta de Sesión N° 002-2021-CPIP del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro; el Oficio N° 35-2021-12.0.0-GACU/MSI, los Memorandos N° 06-2022-12.0.0-GDUE/MSI y N° 16-2022-12.0.0-GDUE/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; el Memorando Vía Remota N° 009-2022-1300-GIPMU/MSI de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano; el Informe Vía Remota N° 005-2022-1310-SEP-GPIMU/MSI de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe Vía Remota N° 017-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 014-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe Vía Remota N° 058-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión y la Municipalidad Distrital de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y tienen entre otras competencias, el fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, el numeral 4.2 del inciso 4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de desarrollo y economía local mediante el fomento de las inversiones privadas;

Que, PROINVERSIÓN, es un organismo público especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, Decreto Legislativo N° 1312, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el gobierno local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades señaladas en dicha norma;

Que, por su parte, mediante Ordenanza N° 498-MSI, publicada el 22.03.2019, se declaró de interés el desarrollo de procesos de promoción de la inversión privada en el distrito de San Isidro, bajo las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para la ejecución de proyectos de infraestructura pública y servicios públicos, investigación aplicada y/o innovación tecnológica; en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas reglamentarias;

Que, los numerales los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; el que asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada, y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1362, establece que tratándose de Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Concejo Municipal;

Que, el inciso 3 del numeral 12.5 del artículo 12° de la referida norma, establece que Proinversión brinda asistencia técnica a los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada - SNPIP para el desarrollo de Asociaciones Público Privadas APP y Proyectos en Activos - PA, en el marco de la Ley y el Reglamento que regula la materia; asimismo, el numeral 8.5 de la citada norma precisa que las entidades públicas titulares de proyectos pueden encargar el proceso de promoción a Proinversión, así como solicitarle asistencia técnica en cualquiera de las fases del proceso;

Que, asimismo, los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, señala que Proinversión asume el rol de OPIP de los proyectos cuya conducción del Proceso de Promoción, le sea encargada por la entidad pública titular del proyecto, el encargo se formaliza mediante la suscripción de un convenio por parte del titular de la entidad pública titular del proyecto. Además, para el caso de los Gobiernos Locales, la suscripción del convenio se realiza previo Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2021-CPIP, de fecha 07.12.2021, los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada acordaron entre otros, encargar al Gerente de Autorizaciones y Control Urbano, en su calidad de Presidente del CPIP (ahora Gerente de Desarrollo Urbano y Económico)¹, gestionar la Celebración de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, que entre sus funciones está el brindar asistencia a los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada - SNPIP para el desarrollo de Asociaciones Público Privada y Proyectos en Activos;

¹ Conforme a lo establecido en la Ordenanza 548-MSI, vigente desde el 01.01.2022, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505/MSI, estableciendo el cambio de las denominación de algunas unidades orgánicas.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con relación a los medios de colaboración interinstitucional, los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, así como que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29.12.2021, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en respuesta al Oficio N° 35-2021-1200-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano (ahora Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico) remite el proyecto de *"Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión y la Municipalidad Distrital de San Isidro"*, el mismo que tiene como objeto, el establecer relaciones de colaboración interinstitucional a fin de articular esfuerzos para la realización de acciones de coordinación y articulación entre las partes para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en la modalidad de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, incluyendo la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas - IMIAPP; así como para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente;

Que, al respecto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a través del Memorando N° 16-2022-1200-GDUE/MSI, adjunta el Informe Técnico Sustentatorio e Informe Legal N° 03-2022-XASR-GDUE-MSI de la Especialista Legal de dicha Gerencia, mediante el cual señala que la suscripción del convenio propuesto permitirá que las áreas de la Municipalidad de San Isidro involucradas en el proceso de promoción de la inversión privada, fortalezcan sus capacidades en la identificación y priorización de proyectos en las modalidades de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, así como en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas - IMIAPP;

Que, por su parte, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, mediante el Memorando Vía Remota N° 009-2022-1300-GIPMU/MSI, remite el Informe Vía Remota N° 005-2022-1310-SEP-GPIMU/MSI de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante el cual hace suyo el Informe N° 002-2022-MTCB-SEP, elaborado por la Especialista Legal en Inversión Pública y Contrataciones del Estado, donde señala que el objeto de la propuesta de convenio incluye también capacitar en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas - IMIAPP, lo cual es de suma importancia para la Municipalidad, ya que se contará con la asistencia técnica en materia de APP y PA en el primer documento que debe emitir la Corporación edil para la ejecución de los proyectos bajo dicha modalidad; asimismo, precisa que la propuesta de convenio tiene concordancia legal con las funciones de ambas entidades y se ajusta al marco jurídico que regula los convenios como medios de colaboración;

Que, respecto a las incidencias presupuestales, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través del Informe Vía Remota N° 014-2022-0500-GPPDC/MSI, precisa que no se cuenta con la opinión de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, ello en virtud a que el convenio propuesto no contempla obligaciones de carácter pecuniario, ni se tiene que pagar ningún tipo de retribución a su contraparte con cargo a fondos públicos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la Directiva N° 019-2019/MSI;

Que, corresponde al Concejo Municipal, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, áreas que a su vez integran el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad de San Isidro CPIP, y con las opiniones de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, Subgerencia de Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto, es pertinente la aprobación del referido convenio;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, el mismo que consta de diecisiete (17) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, al Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

PATRICIA LAZO DEL CARPIO

Teniente Alcaldesa
Encargada del Despacho de Alcaldía



Municipalidad
de
San Isidro



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 180, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS**, identificada con DNI N° 07739654, quien procede de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con arreglo al Acuerdo de Concejo N° 006-2022-MSI de fecha 09 de marzo de 2022, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN**, con domicilio legal en Avenida Enrique Canaval y Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretaria General, señora **GABRIELA MARÍA CARRASCO CARRASCO**, identificada con DNI N° 10714869, designada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 21-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, que en uso de las facultades delegadas en el numeral 1.2 apartado c) de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 85-2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de enero de 2022, se encuentra facultada para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como sus modificaciones, quien en adelante se denominará **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio, toda referencia a **PROINVERSIÓN** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** y se sujeta a los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De acuerdo al numeral 26 del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Los numerales 88.1 y 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legales admisibles; por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

- 1.2 El inciso 3 del numeral 12.5 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362.- Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que Proinversión brinda asistencia técnica a los integrantes del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada para el desarrollo de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos en el marco de la Ley y el Reglamento que regula la materia.



Asimismo, el numeral 15.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que regula la Promoción de la Inversión mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, señala que la Proinversión asume el rol de OPIP de los proyectos cuya conducción del Proceso de Promoción, le sea encargada por la entidad pública titular del proyecto, y el numeral 15.3 del referido artículo señala que El encargo se formaliza mediante la suscripción de un convenio por parte del titular de la entidad pública titular del proyecto. Además, para el caso de los Gobiernos Locales, la suscripción del convenio se realiza previo Acuerdo del Concejo Municipal.

En esa misma línea el numeral 26.1 del artículo 26 del referido Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que Proinversión brinda asistencia técnica a los integrantes del SNPIP para el desarrollo de APP y de PA, en el marco de la Ley y el presente Reglamento.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

2.1 Las normas citadas a continuación constituyen la base legal del presente convenio. Cabe precisar que la base legal, además de las normas mencionadas, incluye sus modificatorias existentes y las que pudieran darse en el futuro:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1362 – Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del 25 ENE 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de PROINVERSIÓN.
- Directiva N° 004-2013-PROINVERSIÓN, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 117-2013 de fecha 05 de agosto de 2013.
- Ordenanza N° 548-MSD, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI, que aprueba la Directiva N° 019-2019/MSI "Disposiciones para la gestión de convenios de la Municipalidad de San Isidro".

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES

3.1 PROINVERSIÓN, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Que de acuerdo a lo señalado en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades



Municipalidad
de
San Isidro



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

3.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional a fin de articular esfuerzos para la realización de acciones de coordinación y articulación entre **LAS PARTES** para la identificación y promoción de proyectos de inversión privada en la modalidad de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, incluyendo la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas - IMIAPP; así como para el fortalecimiento de capacidades en los mecanismos aplicables, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan los siguientes compromisos a fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio:

5.1 PROINVERSIÓN, se compromete a:

- Fortalecer las capacidades de funcionarios y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** destinadas a la identificación y promoción de proyectos de inversión de su competencia, a ser financiados y ejecutados bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
- Brindar orientación, no vinculante, a los funcionarios y personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** respecto a los alcances normativos y procedimentales correspondientes al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
- Capacitar, en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas – IMIAPP.
- Promover el desarrollo de las actividades destinadas a propiciar el interés del sector privado en los proyectos de inversión que se identifiquen a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Brindar las facilidades al personal designado por **PROINVERSIÓN** para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio y sus compromisos.
- Coordinar previamente con **PROINVERSIÓN** las acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de sus funcionarios y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD**, que se encuentren a cargo de los proyectos de inversión de su competencia, bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.





Municipalidad
de
San Isidro



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

- c) Coordinar con **PROINVERSIÓN**, cuando corresponda, la suscripción de los Convenios de Asistencia Técnica referidos a los proyectos de inversión identificados y aplicables a **LA MUNICIPALIDAD**, bajo el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento.
- d) Articular con **PROINVERSIÓN** y las distintas instancias públicas y privadas, las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.



CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por **LAS PARTES** mediante la suscripción de la adenda respectiva, dicha prórroga no podrá exceder otros dos (2) años, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendarios antes del vencimiento.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se harán constar en adendas, las cuales serán suscritas con las mismas formalidades del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

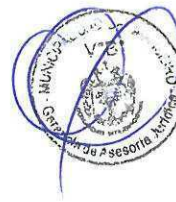
De estimarse necesario, las actividades específicas que deban operativizar los compromisos asumidos en virtud del presente convenio, serán definidas, estructuradas y programadas de común acuerdo en los Convenios Específicos que se suscriban, a propuesta del representante de cualquiera de las partes. Dicha propuesta deberá ser aceptada previamente por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

LAS PARTES, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

- Por **PROINVERSIÓN**: El/la Directora de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.
- Por **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**: El Gerente de Desarrollo Urbano y Económico.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida sustituir a las personas antes designadas, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte, mediante comunicación escrita, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El presente convenio no generará para **LAS PARTES** obligaciones mutuas de financiamiento de las actividades relacionadas a los compromisos. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que correspondan a cada una para la ejecución del mismo.

En el caso de **PROINVERSIÓN**, el gasto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de los compromisos asumidos en el presente convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

En ese sentido, en virtud del presente documento, **LAS PARTES** se obligan a lo siguiente:

- a) Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente convenio.
- b) No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados, quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio. En ese sentido, cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento, respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.
- c) No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al objeto del presente convenio, sin contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.
- d) La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

De otro lado, derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material generado por **PROINVERSIÓN** bajo las estipulaciones del convenio serán de su exclusividad. La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio tendrán carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **PROINVERSIÓN**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

LAS PARTES se comprometen a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, y lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de





Municipalidad
de
San Isidro



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificatorias.

Las **PARTES** podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines institucionales, siempre que no afecten los acuerdos establecidos en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

12.1 LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.

12.2 LAS PARTES, se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

12.3 LAS PARTES, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los casos siguientes:

13.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.

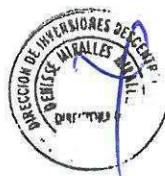
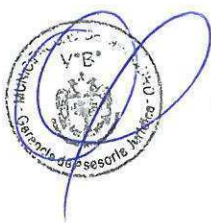
13.2 Por incumplimiento del convenio por alguna de **LAS PARTES**.

13.3 Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LA PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

13.4 Por decisión unilateral, en cuyo caso **LA PARTE** que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución, cuando sea posible.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de las prestaciones pendientes establecidas en otros convenios, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

La resolución del convenio no implicará responsabilidad alguna de **LAS PARTES** que declare la resolución frente a la otra.





Municipalidad
de
San Isidro



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES intervinientes acuerdan que las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, en sus ampliaciones, modificaciones o prórrogas; así como, en el caso de situaciones imprevistas futuras, divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con relación a la interpretación contenido o aplicación de ellos, o que se deriven de su ejecución; deberán ser resueltas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo.

Si a consecuencia de una controversia **LAS PARTES** acordaran resolver el presente convenio, las actividades específicas que se encontraran en ejecución al momento de la resolución, continuarán vigentes hasta que culminen en su totalidad, salvo causa de caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible su continuación. Cualquier discrepancia no prevista, será resuelta por vía directa, en primera instancia por los coordinadores designados; en segunda y última instancia por los representantes legales de las partes utilizándose los mecanismos legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación de domicilio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse, en virtud de este convenio se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran que en la celebración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor.





Municipalidad
de
San Isidro



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 30 días del mes de JUNIO del año 2022.



[Signature]

GABRIELA MARÍA CARRASCO CARRASCO
Secretaria General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

Por LA MUNICIPALIDAD



AUGUSTO FEDERICO CÁCERES VIÑAS
Alcalde
Municipalidad de San Isidro

Se culmina la suscripción del presente convenio, en la Ciudad de Lima a los 06 días del mes de JULIO del año 2022.

